

Viernes, 19 de abril del 2013.

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
CELEBRADA EL DÍA VIERNES 19 DE ABRIL DEL 2013**

Siendo exactamente las 9:12 minutos de la mañana, en el despacho de la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de San Martín, ubicado en el Jr. Gregorio Delgado Nº 260 de esta ciudad, se encuentran reunidos el señor Walter GRUNDEL JIMÉNEZ y los Regidores: Ing. Daniel NAVARRO AMASIFUEN, Srta. Verónica MACEDO DEL ÁGUILA, Sra. Keyla CENEPO PIZANGO, Sra. Rina Roxana CABRERA FASABI, Sr. Manuel Jesús AQUINO PEZO, Sr. Américo PÉREZ ANGULO, Sr. Varlin RENGIFO RAMÍREZ, Prof. Luis Hildebrando CÓRDOVA CALLE, Sr. Juan José ROCHA LÓPEZ, y Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, a fin de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, señalada para el día de hoy viernes 19 de abril del 2013.

El Secretario General, Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, manifiesta: "Señor Presidente, luego de haber tomado lista de asistencia a los miembros del Concejo Municipal se determina que hay quórum para abrir la sesión."

El Presidente del Concejo Municipal, Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Buenos días, hoy es Sesión Extraordinaria con un punto de agenda el informe sobre las especificaciones del SAT-T."

El Secretario General, Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, manifiesta: "Señor Presidente el asunto es presentación del informe de la Comisión Especial que investiga al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T. Lo sustenta el Regidor Manuel Jesús Aquino Pezo."

El Presidente del Concejo Municipal, Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Señores Regidores, ante de continuar tengo que inaugurar un taller, y se necesita mi presencia, con la autorización del Concejo necesito retirarme. Dejo en la Presidencia al Regidor Daniel Navarro Amasifuen."

Con la autorización del Concejo Municipal, el Presidente del Concejo Municipal, Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, se retira de la sesión de Concejo Municipal, delegando sus facultades como presidente del Concejo Municipal al Regidor Daniel NAVARRO AMASIFUEN."

El Presidente delegado del Concejo Municipal, Ing. Daniel NAVARRO AMASIFUEN, manifiesta: "Adelante con el sustento."

AGENDA ÚNICA:

- 1) PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE INVESTIGA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TARAPOTO SAT-T.

El Regidor, Manuel Jesús AQUINO PEZO, manifiesta: "Buenos días con todos, señor Presidente, señores miembros del concejo, como verán el informe general es todo un informe voluminoso porque contiene toda la documentación necesaria, pero vamos a tocar los aspectos más importantes porque tenemos también a los especialistas para poder explayarse y buscar los medios que sean necesarios para ampliar a solicitud de ustedes cualquier este tema que consideren pertinente. Hoy concluimos un encargo de este Concejo al presentar el informe final sobre las investigaciones en el SATT, debo mencionar que esta comisión no menciona a las personas que pueden tener responsabilidades directas sobre citado para la entrega del primer informe con la documentación correspondiente, este informe en detalle con todos los documentos presentados también serán remitidos para su análisis correspondiente por esta misma Fiscalía. Como podrán apreciar el informe es voluminoso voy a dar lectura de algunas obtenciones de resultados luego de las segundas conclusiones y recomendaciones. Los especialistas podrán explayarse entrar en detalle de algunos temas que este Concejo crea conveniente, en la primera parte se trabajó sobre las respuestas a todas los interrogantes realizadas en el primer informe que ustedes ya conocieron en su momento, pero aparecieron algunos casos y algunas interrogantes en el proceso sobre otros temas como por ejemplo, se identificaron registros con el código de contribuyente Nº 9999999999, (doce dígitos con el número 9) y nombre del contribuyente un punto; o sea, habían algunos datos como esos que aparecieron no sabíamos de que se trataba; del mismo modo, este código se identifica en el campo PT código del conductor, pero el nombre y apellido del conductor registra como ausente, se seleccionó una muestra de 17 registros para su evaluación. Se identificó también registros donde el contribuyente y conductor registran nombre ausente; sin embargo, también están registrados

Viernes, 19 de abril del 2013.

como ubicable del cual nace la siguiente interrogante ¿Cómo ubicar a alguien que no sabe su nombre? Para dar respuesta a estos casos se solicitó al Jefe del SAT-T, con Carta N° 01-2013-6-SATT/MPMS, que consta en los anexos, designar a quien corresponda el responder estos casos, los mismo que fueron analizados, se identificó algunos casos que fue necesarios tomar la declaración del Jefe del departamento de informática del SAT-T, el Ing. Werlin Ernesto Alvarado. Con fecha 12 de marzo del 2013, se tomó la primera declaración al Jefe del Departamento de Informática del SATT, siendo estos casos. Fecha de emisión de papeletas por parte de la Policía Nacional del Perú, diferente a la fecha de vencimiento existente en la base de datos del sistema informático del SATT. El caso que se presentó corresponde a la papeleta N° 10463, con placa F34582 con registro de conductor: Coronado Lizarraga Edwin. Que tiene como fecha de infracción registrada por la PNP el 02 de enero del 2012, y fecha de infracción registrada en la base de datos otro diferente. También el caso de la papeleta N°10442, con número de placa F1A069 conductor ausente que registra infracción por parte de la PNP, con fecha 31 de diciembre del 2011; sin embargo, en la base de datos registra la fecha 10 de enero del 2012, que evidencia 11 días de diferencia sabiendo que ambas fechas deben ser iguales. Se identificó papeletas emitidas por la PNP que no se encuentran en la base de datos, para efectos de esta evaluación se presenta un caso, siendo esta papeleta N° 10844, y número de placa MX71117 conductor Izquierdo Gálvez Segundo, registro de infracción con fecha 03 de enero 2012, que el sistema del SATT no lo reporta. Con fecha 22 de marzo del 2012, se tomó la segunda declaración al jefe del departamento de informática del SATT, siendo estos casos, se identificó la existencia de una misma impresión registrada más de una vez en la base de datos del SATT, en la misma fecha con el mismo número de placa del conductor pero con diferente número de papeleta, en el sistema informático del SATT el campo fecha de registro se encuentra inhabilitado por lo cual se plantea la siguiente interrogante ¿desde cuándo? ¿Por qué motivo? ¿Quién y con qué documento fue autorizado para la inhabilitación del mencionado campo? Finalmente, se preguntó: ¿Usted tiene información adicional que desearía complementar? Y de la verificación de datos mediante el cruce de información entre el registro de infracciones de la Policía Nacional del Perú y el registro de la base de datos del sistema informático del SATT, se identificó que existen números de papeletas diferentes entre el registro de la PNP y la base de datos, muestra que se puede observar en los anexos Carta N° 04 numeral 02, asimismo en el numeral 03 del mencionado anexo se indica que considerando que el número de papeletas que presenta la PNP, tiene 05 dígitos y extrayendo los 05 ultimo dígitos de la cadena de 11 caracteres que conforman el número de papeletas que se registran en la base de datos del SATT, se pudo determinar la existencia de un número de papeletas que fue asignado a más de una placa de circulación. Sobre los resultados, y aquí está la famosa papeleta, la papeleta N° A2012003511 con diferentes registros en la comparación del back up de bases de datos de los sistemas informáticos del SATT, se ha revisado el back up de la base de datos de los sistemas informáticos del SATT con fecha de corte 07 de enero 2013, en comparación con el back up con fecha de corte al 10 de enero 2013 en la que se hizo la verificación de los registros de la papeleta N° A2012003511, teniendo como resultado lo siguiente: lo papeleta N° A20120003511, impuesta al vehículo de placa F27567 con código de infracción M3, y de fecha 06 de junio 2012, muestra diferentes registros en ambos back up, del cual se explica en el back up 07 de enero 2013, se evidencia un registro de la papeleta en cuestión con fecha de pago y de carga el 12 de junio 2012, por el importe de S/.24.82 cuyo estado es cancelado. Se realiza la misma consulta en el back up de fecha 10 de enero 2013, de cual se espera encontrar el mismo registro debido a que esa información que corresponde a una fecha anterior a la generación de los back up; sin embargo, se observa que en este back up existen dos registros, el primero, con la información vista en el back up del 07 de enero y el siguiente registro con la fecha de carga 01 de agosto 2012 con código de infracción M3, con pago pendiente insoluto con importe de S/.1,825.18. En mi situación normal, estos dos registros deberían mostrarse o existir tanto en el back up con corte de 07 de enero 2013, y en el back up con corte 10 de enero del 2013, por cuanto la infracción corresponde al 06 de junio 2012, fecha anterior al corte del back up. Con esta verificación se corrobora la información que se muestra en la lista 1 del anexo el código de la consulta se puede ubicar en el anexo de la página. De la verificación se observó que la infracción con el número de papeleta A2012003511 impuesta al vehículo con número de placa F27567 con código de infracción M3 y teniendo como nombre del conductor el Sr. Guerra Mendoza Erik, tiene dos pagos realizados, el primero con fecha 12 de junio 2012, por el importe de S/.24.82, y el segundo con fecha de pago 11 de enero 2013 con el importe de S/.50.00. El primer pago de S/.24.82 fue realizado con el boucher N°000758867 y según el registro en la base de datos el estado de infracción es cancelado; sin embargo, según la verificación de registro en la base de datos el contribuyente aún tiene pago pendiente por el importe de S/.1,825.18, situación que muestra irregularidad por cuanto al estado de la deuda por la infracción es cancelado, según la verificación documental en el reporte detallado de pagos en el anexo D, existe otro pago de S/.50.00 pago que se dio para poder solicitar el fraccionamiento de su deuda por el importe insoluto de S/.1,755.16, logrando el fraccionamiento en 18 cuotas, tal como consta en el anexo, de cual se puede observar que se encuentra con pago incumplido de las dos primeras cuotas con el importe de S/.98.62 cada uno, teniendo como fecha de vencimiento el 28 de febrero y el 29 de marzo 2013, respectivamente. Para la verificación de registros de infracción de acuerdo al código, se pudo verificar que al registrar la

Viernes, 19 de abril del 2013.

información de acuerdo a la papeleta emitida por la PNP, el usuario del sistema ingresa el código de infracción, el sistema automáticamente muestra la descripción que le corresponde de acuerdo a como está guardada en la base de datos, no pudiéndose ser modificado sin los privilegios de acceso mediante el sistema o base de datos, el mismo que se corrobora con las impresiones de pantalla que se muestran en los anexos en las imágenes que se adjunta; sin embargo, de la verificación realizada en el sistema informático del SATT para el caso específico de la papeleta A2012003511, impuesto al vehículo con número de placa F27257 con código de infracción M3, se puede observar que la descripción de la impresión M3 es dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos, sobre la verificación de importe de pago por infracción, de la verificación realizada al proceso de pago por infracción se identificó que, al realizar el proceso de pago, el sistema muestra automáticamente el importe que el contribuyente debe cancelar por lo que no es necesario que el cajero o persona autorizada para el cobro digite el importe que corresponde pagar al contribuyente o en todo caso calcular el importe, por lo que el cajero sí tiene conocimiento del importe que deberá recibir. Registro de la descripción de la información, de la verificación realizada al registro de ingreso de las papeletas de infracción de tránsito en el sistema informático del SATT, se puede observar que: el sistema muestra automáticamente la descripción de la infracción, no siendo necesaria registrar la infracción no siendo necesaria registrar la descripción evitando así errores o equivocaciones en los registros, verificación del no registro de número de licencia, tipo de licencia y clase, de la verificación realizada a la papeleta N° 035 emitido al vehículo de placa F27567, se pudo observar que corresponde al código de infracción M3 conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir, por lo que no existe la información correspondiente al número de placa, tipo de licencia y clase."

El regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Señor Presidente, CUESTIÓN DE ORDEN, entiendo que la Comisión ha tenido que emitir un informe sumario, para que podamos apreciar el sustento, las conclusiones y seguramente las recomendaciones, pregunto si es que hay ese informe sumario o ejecutivo."

El regidor, Manuel Jesús AQUINO PEZO, manifiesta: "He llegado a las conclusiones, justamente sobre los temas que se han tratado, las preguntas que se han hecho en la primera sesión, esas son las respuestas a estas preguntas que se hizo justamente al hacer la Comisión, luego de estas se están mencionado los casos que se han acumulado y sobre eso voy a dar lectura a los resultados, a las conclusiones y las recomendaciones, y ya termino, un poquito de paciencia."

El regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE LEÓN PAREDES, manifiesta: "En todo caso que se suspenda la sesión con cargo a que se nos extienda el informe sumario porque carece de objeto estar leyendo."

El regidor, Manuel Jesús AQUINO PEZO, manifiesta: "Entonces, nos avocamos a eso. En el sistema informático del SAT-T, en el campo fecha de registro, fue inhabilitado, del cual indica el Jefe del departamento de Informática que fue a iniciativa de oficio, por parte de él, con el propósito de ir mejorando la seguridad en el sistema tributario, fueron los primeros días de enero del año 2013, después de haberse percatado que los usuarios del sistema, los cajeros, los usuarios del sistemas en el SATT, podrían registrar una fecha diferente a la real, en este caso se puede adjuntar todo. Sobre las conclusiones: primero, en condiciones normales un determinado back up debe guardar todos los registros o información registrada desde la fecha del corte del back up y fechas anteriores a estas, para el caso en mención se evidencia una presunta manipulación y pérdida de integridad de la base de datos, debido a que sólo la información de la papeleta en mención registra con fecha 06 de julio 2012, se encuentra en ambos back up y no en la información de la referida papeleta con fecha de carga del 01 de agosto 2012, que sólo se encuentra en el back up de fecha 10 de enero como ya lo conocen. Segundo, de la verificación a los dos Boucher de pago de la papeleta A2012003511, se puede concluir el primer pago de fecha 12 de julio 2012 con el número de Boucher 000758867, por el importe de S/. 24.82 corresponde a la infracción con código M1, el mismo que es un error debido a que la infracción original tiene código M3 que según Decreto Supremo N° 016-2009, esta infracción es considerada como muy grave cuyo pago le corresponde al 50% de la UIT; es decir, S/. 1,825.00 nuevos soles y no está sujeto a descuento; sin embargo, se evidencia otro pago con Boucher N° 00816894, por la infracción con el mismo número de papeleta previo mencionando de fecha 11 de enero 2013, por el importe de S/. 50.00 soles y con el código de infracción corregido M3, situación que evidencia que el mismo número de papeleta corresponde a dos códigos de infracción M1 y M3 para el mismo número de placa, el mismo contribuyente e impuesto a la misma fecha, situación que evidencia total irregularidad ya que evidentemente el contribuyente está pagando por dos códigos de infracción emitidos por una sola papeleta. Revisando los pagos realizados y los pendientes de pago se puede observar que, el cliente tiene un primer pago por S/. 24.82, el segundo pago por S/. 50.00 nuevos soles y el saldo del insoluto fraccionado en 18 cuotas por el importe total de S/.1,765.18, y sumando estos importes se puede concluir que el cliente estuviera pagando la suma de S/.1 850.00

Viernes, 19 de abril del 2013.

nuevos soles, importe superior al que le correspondería pagar en insoluto según situación que evidencia una irregularidad debido a que el pago del insoluto que efectivamente debería pagar de acuerdo al código de infracción M3, es sólo de S/.1,825.00 nuevos soles y en conformidad del Decreto Supremo N° 016. CONCLUSIÓN NÚMERO TRES, al registrar la infracción de tránsito en el sistema informático del SAT-T, el usuario del sistema no registra la descripción de la infracción, esta información se muestra por defecto de acuerdo al código de infracción que ingresa al sistema por lo que se descarta la posibilidad de una equivocación con la descripción de la infracción al momento de registrar esta al sistema; o sea, no puede haber equivocación; sin embargo, se podría resumir la manipulación de la descripción o código de la infracción debido a que, en el caso específico de la papeleta 2012003511, impuesta al vehículo con número de placa tal, con código de infracción M3, se puede observar que la descripción de la infracción es de dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos, debiendo ser conducido un vehículo automotor sin tener licencia de conducir. El cajero o persona autorizada para el cobro de las infracciones sí tiene conocimiento del importe que debe cobrar por cuanto el sistema emite automáticamente el importe que previamente ha sido registrada en la base de datos descartando la posibilidad que el cajero se equivoque en el cobro para la cancelación de la infracción, al registrar o ingresar al sistema informático las infracciones a tránsito los usuarios al sistema no registran la descripción de la infracción esto se muestra automáticamente al ingresar el código de la infracción, esta descripción previamente fue registrada en la base de datos por el administrador del sistema o persona autorizada por lo que se descarta la posibilidad que el usuario del sistema encargado de registrar las infracciones puede equivocarse en la descripción de la infracción, sólo podría darse este caso siempre que el usuario del sistema tenga acceso a la modificación ya sea por la interfaz del sistema o por la base de datos. El código de infracción M3 cuya descripción es conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir por su propia naturaleza no tiene información correspondiente al número de licencia, tipo de licencia y clase, este es el caso de la papeleta con número 003511, emitida al vehículo de placa tal. CONCLUSIÓN SIETE, el sistema muestra como fecha pago 01-01-1900, que se ha hablado también en la sesión anterior, por cuanto es un valor por defecto cuando el tipo de dato es táctil es un formato específico para almacenar información con la fecha en una base de datos de MSSQLCR este valor se modifica siempre que existiera un pago realizado demostrando en la relación de infracciones que se muestra en el anexo que el valor de pago insoluto es cero, evidenciando que son infracciones pendientes de pago. Asimismo, como CONCLUSIÓN OCHO, de las consultas y verificaciones realizadas a las infracciones de tránsito, al señor Córdova Fatama, Segundo Wilson, se puede concluir que el mencionado señor no realizó pago alguno por sus infracciones; además, que mantiene dos papeletas la A2012007332 y la A2012007353, impuestas el 29 de agosto del 2012, y el 08 de septiembre del 2012 respectivamente en situación de cobranza normal; debiendo estar en situación de cobranza coactiva; o sea, ni siquiera por el SATT, a parte que ni siquiera pagó ni un sol. CONCLUSIÓN NUEVE, la infracción al tránsito impuesta al señor Medina Castro Erick, con código de infracción M1 con número de papeleta A201200467, fue cancelada por la siguiente manera: pago realizado hasta el 06 de junio por el importe de S/.775.00 nuevos soles, teniendo un saldo restante de S/.2,874.90, que fue cancelado con el importe de S/.574.98 equivalente al 20% del saldo restante es decir de S/.2,874.90, este último pago se encuentra afecto al beneficio que explica al artículo 11 del reglamento de la ordenanza municipal que aprueba el programa de incentivos de regularización de deudas regulariza SAT-T-2012-2 aprobada con Ordenanza Municipal N° 010-2012, de fecha 22 de junio; sin embargo, el artículo previo mencionado numeral 11.2 de la Ordenanza Municipal indica: para el acogimiento al presente beneficio se deberá pagar una tasa administrativa ascendiente a la suma de S/.6.50 nuevos soles por papeleta pago que no fue identificado; o sea, no podría serse beneficiado. Entonces, obviamos esa parte y vamos a las recomendaciones. RECOMENDACIONES: de los resultados obtenidos de la verificación de revisión de las observaciones presentadas en Sesión de Concejo Municipal de fecha 14 de enero del 2013, se recomienda a quien corresponda lo siguiente: primero, los back up deben mantener su registros originales, no debiendo perder su integridad al ser manipulado ya que esta ocasión a la pérdida de confianza de información que en ésta se guarda, por lo que el SAT-T deberá reglamentar e implementar los procedimientos necesarios para el control y mitigación de manipulación de la base de datos, repito: deberá reglamentar e implementar los procedimientos necesarios para el control y mitigación de manipulación de la base de datos. El código de infracción correcto de la papeleta A20120035 es M3 por la que se deberá tomar las acciones correctivas necesarias a fin de evitar situaciones futuras en la que el mismo número de papeletas corresponda a dos dígitos de infracción una L1 y una M3, que se realiza los pagos por ambos códigos de infracción, presentándose el riesgo que el contribuyente pueda tomar acciones legales del caso, claro, el contribuyente en este caso podría denunciar al SAT-T por está pagando dos infracciones porque a él solamente le han puesto una, le han cobrado por una L1 y le están cobrando por una M3; o sea, podrían tomar acciones legales, el importe de pago de pago por la infracción M3 es de S/.1 825.00 según Decreto Supremo N° 016-2009; sin embargo, el SAT-T obliga al contribuyente Sr. Guerra Mendoza, Erick, a cancelar por la papeleta A201203511 con código M3 impuesta al vehículo S27567, el importe de S/.1 850.00 por lo que se recomienda revisar los pagos efectuados y pendientes, a fin de regularizar esta situación. Debido a que el contribuyente tiene dos

Viernes, 19 de abril del 2013.

cuotas vencidas en el pago de fraccionamiento, de conformidad con el compromiso de fraccionamiento de deuda tributaria firmada por el contribuyente de fecha 11 de enero 2013, el SAT-T deberá efectuar la cobranza total de la deuda por ejecutoria coactiva, para evitar posibles errores en cobros de infracciones, los cajeros o personal autorizado para cobros de infracciones deberán tener al alcance el tarifario de las infracciones por código y descripción de infracción, además de las capacitaciones respectivas, para evitar interpretaciones erróneas con respecto a la fecha de pago en el sistema informático, el SAT-T es recomendable que el mencionado campo fecha de pago no se muestra siempre que la infracción aun no tenga registro de pago. Siete, el SAT-T deberá implementar un procedimiento de tal forma que las infracciones que correspondan pasen automáticamente a coactivos tal es el caso de la papeleta 2012007332 y la 2012007353, impuestas el 29 de agosto, el 08 de septiembre del 2012, respectivamente a la fecha de verificación se encuentra en situación de cobranza normal debiendo estar en cobranza coactiva, además deberán establecer procedimientos para la cobranza de aquellas infracciones que se encuentran en situación de esta cobranza coactiva. Para el caso de aquellas cancelaciones de infracciones con importe menor al que le corresponde y que se encuentre como beneficiarios de algún programa de incentivo mediante Ordenanza Municipal, deberá mostrar en el sistema informático que dicho pago se encuentra afecto a algún beneficio indicando además la referencia del documento que acredita o prueba el importe de pago o beneficio. Nueve, evaluar las deficiencias del sistema informático del SAT-T que menciona el Jefe del departamento de informática en su declaración del 22 de marzo 2013; asimismo, deberá documentar los manuales de usuarios y técnicos. Diez, evaluar la nomenclatura de números de papeletas de tal forma que los números no se repitan en los periodos o en los años siguiente, en el reporte detalles de pagos que emite el SAT-T el sistema informático del SAT-T incorporar el número de papeleta que corresponde al pago. Por último, modificar el organigrama estructural del SAT-T, teniendo en consideración las líneas de dependencia, autoridad, niveles de coordinación así como las atribuciones que emitían los riesgos de manipulación de datos pudiendo pasar el área de informática como órgano de apoyo a la jefatura del SAT-T entre otros. Este último punto es una recomendación que deberá tomarse muy en cuenta porque en las condiciones actuales el Jefe de Sistemas depende directamente del jefe de operaciones del SATT; entonces, si el Jefe de operaciones es la persona que tiene acceso a la base de datos, al tener como dependiente al jefe de sistemas puede ordenarle o puede solicitarle que haga alguna modificación al sistema sin que esta información llegue necesariamente al jefe del SAT-T, de manera que la recomendación es que esta estructura este organigrama cambie para que el jefe del sistema del SAT-T, dependa directamente del jefe del SAT-T; entonces, cuando tenga una situación de verificar en la base de datos el jefe de operaciones el usuario o quien tenga la necesidad de establecer un cambio o una verificación o una modificación tendrá que pedir autorización al jefe del SAT-T para que éste autorice dicha modificación o en todo caso inclusión al sistema, esto es muy importante porque en las condiciones actuales el Jefe del SAT-T, no tiene conocimiento o no podría tener conocimiento de algún movimiento que podría haber en la base de datos porque el jefe del sistema no depende de él, depende del jefe de operaciones. El informe es muy amplio, señores, pero yo creo que las preguntas puedan contestar los especialistas que están aquí y si hubiese para que ellos puedan responder específicamente sobre ciertos puntos a tratar."

El Presidente delegado del Concejo Municipal, Ing. Daniel NAVARRO AMASIFUEN, manifiesta: "Gracias, señor Aquino. Señores Regidores ¿alguna opinión sobre el informe?"

El regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Señor Presidente, solamente una pregunta puntual, en el proceso de investigación que ha realizado la comisión se ha hecho participar, se ha llamado al Jefe del SAT-T."

El regidor, Manuel Jesús AQUINO PEZO, manifiesta: "Tenemos en los informes, al jefe del SAT-T se le ha cursado 7 documentos pidiéndole información, también tenemos en este informe las declaraciones de las personas que la comisión ha creído conveniente, como el Jefe de Sistemas, están aquí sus declaraciones, es más me gustaría compartir con ustedes algunas declaraciones que ha vertido el propio Jefe de Sistemas, que a mí me preocupa porque están sus declaraciones firmadas emitidas por él, como por ejemplo."

El regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "No, puntualmente, ¿ha participado el Jefe del SAT-T? Entendemos que el Jefe del SAT-T, personifica a la entidad, si viniera el Jefe del SATT responsable, para el efecto, en este caso puntualmente el Sr. Cavero, si se le ha llamado a la Comisión, ¿se le ha extendido un pliego interrogatorio?"

El regidor, Manuel Jesús AQUINO PEZO, manifiesta: "No. La comisión ha trabajado sobre temas puntuales y la información que se ha recabado han sido a las personas que han podido dar esta información, nosotros no creíamos, no hay ninguna interpelación al jefe del SAT-T, por cuanto a la información que se ha recabado ha sido justamente, nosotros no

Viernes, 19 de abril del 2013.

mencionamos a ningún funcionario ni le asumimos ninguna responsabilidad a las personas, lo que nosotros nos hemos regido a los hechos y la verificación de hechos, entonces para obtener esta verificación de hechos se ha solicitado la información al SAT-T."

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Señor Presidente, pues, el SAT-T no es una cueva de fantasmas; o sea, ahí hay responsables, existen responsables directos y legales; entonces, puntualmente se debió, seguramente, llamar a los responsables de la entidad y hacer las debidas preguntas, las debidas interrogantes necesarias para que haya un debido proceso en principio, no podemos investigar a alguien si es que no lo escuchamos, esa es la primera regla que debe existir en cualquier proceso de investigación, por lo menos la Comisión debió plantearle un pliego interrogatorio, si es que, de repente, inmediatamente no estaba, en este caso, el funcionario. Lo que correspondía, considero, es eso. Mi segunda pregunta, señor Presidente, en cuanto a las recomendaciones no he escuchado que si ha habido infracciones lo propio sería derivar estas recomendaciones al Órgano de Control Interno y si hay elementos de convicción bien claros éstos deberían, incluso, ya plantearse que la Procuraduría Pública Municipal inicie las acciones legales, correspondientes a efecto de salvaguardar los interés de la Municipalidad Provincial de San Martín a través del SAT-T."

El regidor, Manuel Jesús AQUINO PEZO, manifiesta: "Antes de dar la palabra, señor Presidente, para complementar. Es que la Comisión no ha investigado a alguien, vamos a tomar en claro esto, nosotros no hemos investigado acciones que presumían y hasta ahora porque no somos nosotros ni esta Comisión no va determinar responsabilidades, es el ente correspondiente quien convocará, quien llamará a quien considere responsable y les tomará, porque nosotros no estamos haciendo de juez y parte en esta Comisión, nos hemos abocado a recabar información para corroborar las presuntas irregularidades que hemos tenido; entonces, son hechos, esto pasara, como menciona el doctor, a Control Interno; ya más, también ya la Fiscalía Anticorrupción ha tomado cartas en el asunto y ya he alcanzado un primer informe y son ellos quienes llamarán a quienes consideren responsables, nosotros lo que hemos encontrado, lo que se ha manifestado en el informe está claro y esto servirá, de repente, como elementos para que las instancias correspondientes convoquen a las personas que consideren que tengan a una responsabilidad, nosotros no. Quiero darle la palabra al señor Varlin para complementar esto."

El regidor, Varlin RENGIFO RAMIREZ, manifiesta: "Señor Presidente, como miembros de la Comisión justamente explicar este hecho que ya acaba de explicar el regidor Aquino, porque definitivamente no podemos, como Comisión, hacer la labor de investigación, no es nuestra función en este caso investigar a la persona si no los hechos mismos que se han detectado ya los hechos se han indicado que existen, una serie de faltas, éstas pasaran ya a un proceso investigador y en todo caso, pues, creo que la Comisión ha tenido esa labor principal, esa labor fundamental, ya se hizo y, bueno, ya está en manos de la Fiscalía en todo caso."

El regidor, Américo PEREZ ANGULO, manifiesta: "Señor Presidente, creo que esta Comisión hemos nombrado una Comisión Especial para la investigación sobre el tema del SAT-T cuestión de las papeletas, que venían, se puede decir, adulterando, se puede decir, en los pagos; pero esta empresa del SAT-T que está aliado a la Municipalidad, es de la Municipalidad, como lo hablo, tiene un Administrador que es un Jefe del SAT-T, como dice el Regidor Delfor, debían de haberle invitado, porque él es el jefe de esta empresa, se puede decir, y que de repente pudiera dar algunos alcances más para profundizar esta investigación, porque si solamente decimos nosotros la Comisión dice: nosotros entramos a investigar los hechos pero no buscamos los responsables. Entonces, ¿qué estamos investigando? acá hay responsables y debemos invitarles a esas personas responsables a los administradores de esta empresa, yo creo que eso ha faltado a esta Comisión para sacar más información. Eso es lo que yo quería decir, señor Presidente."

El regidor, Varlin RENGIFO RAMIREZ, manifiesta: "Señor Presidente, creo que ya lo explique hace su momento, y el regidor Ponce de León en su calidad de abogado también no me dejara mentir que al final los procesos investigatorios le corresponden justamente a quienes están inmersos en la carrera de derecho, nosotros ningún miembro de la Comisión está facultado para este tipo de acciones; por lo tanto, lo que Comisión ha hecho es investigar hechos y sobre los hechos la Fiscalía determinará, o los órganos correspondientes, determinarán a quien hacer la convocatoria, no nos compete, no tenemos la capacidad para poder hacer ese tipo de trabajo."

Viernes, 19 de abril del 2013.

El regidor, Juan José ROCHA LOPEZ, manifiesta: "Señor Presidente, señores miembros del Concejo, creo esta tiene una secuencia bastante lógica como cuando se puso, digamos, entre comillas en una sesión de comuna el destape de este tema, inclusive el Sr. Cavero se le negó la oportunidad de explayarse con el Concejo Municipal, puesto que suponíamos que de manera lógica la Comisión Investigadora del SAT-T, iba tener a bien, pues, escuchar, entendamos que el término: escuchar, no necesariamente depone de una injerencia de las decisiones o conclusiones que vaya a tener la Comisión, porque si no escuchamos a esta parte que queramos o no tiene un primer momento ha sido la agraviada porque toda la responsabilidad en apariencia administrativa ha decaído sobre rostros visibles, pero ahora nos hemos dado cuenta de que no se les ha convocado; entonces, esto es un primero momento, pues, no es lógico. Nosotros no pedimos que juzguen de acuerdo a los que ellos crean, pero deben escuchar, escuchar la versión del señor ex jefe del SAT-T, hubiera claramente aportado en aclarar algunas situaciones, porque indiscutiblemente para optar por una decisión bastante sensata y acertada se va tener que compartir necesariamente los documentos con todos los regidores, porque nosotros lo que hemos hecho solamente es escuchar, y respetamos y saludamos la labor que ha hecho esta Comisión Investigadora pero vamos a ir también al sentido lógico de que hasta ahora no se ha escuchado el descargo. Ahora esto no quita de que los documentos vayan por su conducto regular y si hay alguna, digamos, algún indicio de corrupción, pues, tendrá que ir a la instancias correspondientes, nosotros también como regidores y más aún la Comisión Investigadora del SAT-T, sin ánimos de minimizar la labor que han hecho, porque yo saludo la labor, se hubiera tenido en cuenta esa etapa por un sentido que considero que hubiera sido de un aporte sustancial para las conclusiones que ahora se expongan, porque lo que manifestaba el regidor Aquino en su primera intervención, en la primera, digo, en la sesión donde se tocó este tema, son muchas interrogantes que también consideran los nombres de algunos ciudadanos de la ciudad de Tarapoto; entonces, han habido temas que hasta ahora no están muy claras porque la exposición, digamos, al decir verdad no lo ha colaborado porque no ha sido ilustrativa, porque también, digamos, dada la voluminosidad de documentos y eso también, digamos, se comprende, pero eso es el sentido que no cambiamos como jueces, eso es ilegal pero, carambas, agotemos en toda plan de investigación toda vez que hasta ahora socialmente estando en un espacio social hay personas agraviadas socialmente no digo legalmente, si en el término social: hay personas que hasta ahora no han tenido el espacio de descargo y hubiera sido más interesante que se les escuche en esta primera etapa, eso es todo."

El regidor Prof. Luis Hildebrando CORDOVA CALLE, manifiesta: "Yo creo que hay que hacer dos distinciones, lo que la Comisión lo que está haciendo es encontrar las contradicciones internas que tiene el sistema como tal, entonces, las muestras que están ahí, las pruebas que están ahí, los indicios que están ahí, los documentos que están ahí prueban que hay un conjunto de irregularidades al interior del sistema del SAT-T; entonces, hemos encontrado esas incongruencias, incoherencias, inconsistencias y que se expresan en documentos como tal, lo que se ha encontrado es fallas en el sistema como tal y eso es el papel de la Comisión. Ahora, el doctor sabe que a alguien se le empieza a llamar hacer su descargo cuando estas indicado como que ha cometido una falta algún delito. ¿Sí o no?"

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "No."

El regidor Prof. Luis Hildebrando CORDOVA CALLE, manifiesta: "Mientras tanto no. Ahora en el sistema se ha encontrado responsables; o sea, en el proceso de las incoherencias se menciona al jefe de Informática, al jefe de Operaciones, entonces cuando pase el informe a la OCI, la OCI recién va a sindicar quienes han cometido falta, han cometido delito porque está bajo su responsabilidad el área donde se han encontrado esas irregularidades, pero la Comisión no puede sindicare todavía, no puede llamar a alguien para que dé su descargo sobre qué, si no está acusado de ninguna falta, de ningún delito todavía y eso no es nuestro papel, eso lo hace la OCI, o lo hace el Ministerio Público, y de eso creo no podemos señalar desde ya que alguien está implicado en una falta o un delito, creo que por ahí no va el tema la Comisión, los órganos correspondientes como la OCI, o el Ministerio Público, tienen que hacer su trabajo. "

El regidor, Manuel Jesús AQUINO PEZO, manifiesta: "En el primer informe que yo hice, no se mencionó a ningún funcionario en específico o los nombres, y en este informe para corroborar todas las interrogantes que se hicieron en el primer informe necesitábamos cruzar información y solicitárselas al SAT-T. A quien teníamos que cursar todos los documentos solicitando información era al jefe del SAT-T y de quienes los especialistas ya conocen ustedes que el señor López ingeniero de sistemas ha sido parte de esta Comisión, así como el señor Jonny López y los demás miembros, cada vez que encontraban una presunta irregularidad en un procedimiento se tenía que hacer la verificación en el sistema y la corroboración del mismo, y a quienes se ha tenido que entrevistar para justamente obtener esta información era a las personas que estaban en función en esos momentos y quienes podían dar esa información, por eso es que existe en el informe incluso declaraciones, ha

Viernes, 19 de abril del 2013.

renunciado el Jefe de Sistemas del SAT-T en pleno proceso de investigación, y una vez que se fue se tenía que preguntar a la persona que quedaba, en este caso igual el Jefe del SAT-T fue cambiado y los documentos han sido cursado al actual jefe del SAT-T, lo que me preocupa; sin embargo, es que tenemos que implementar acciones inmediatas sobre las recomendaciones que se hacen al SAT-T. Ahora, me explicó bien eso el Fiscal que se comunicó conmigo para que este tema, este es una herramienta auxiliar para la Fiscalía Anticorrupción y justamente yo le manifestaba mi preocupación de no cometer ningún error que después me lleve a tener procedimientos administrativos legales por una mala administración de este proceso y justamente la recomendación de él era de que nosotros no podíamos mencionar ni esto a personas, sólo nos restringiéramos a los hechos y que son ellos la entidad que considerará a 80 personas que posiblemente estén involucradas y depurará si de los 80, los 80 son responsables o solamente 5, 3, 2 ó 1; en esas condiciones entonces quedó clara que teníamos que manejar este proceso, así se ha hecho, se ha verificado, y se ha corroborado todas las interrogantes en el primer informe, ya tienen unas respuestas, algunas muy desagradables, por supuesto y algunas más que se han encontrado que se han incluido en el informe. Yo quisiera que ustedes escuchen una declaración, por ejemplo, realizada, declaración de Werley Ernesto Alvarado Loyaga. Para terminar, me gustaría que escuchen esto, cuando le preguntan, por ejemplo: en el sistema informático del SAT-T, en el campo, fecha de registro, se encuentra inhabilitado, desde cuándo, por qué motivo, y quién y con qué documento fue autorizado para la inhabilitación del mencionado campo. Esto responde el jefe de sistema: fue iniciativa de oficio, de mi parte, con el propósito de ir mejorando la seguridad en el sistema tributario fue en los primeros días del año 2013, después de haberme percatado que los usuarios del sistema podrían registrar una fecha diferente a la actual, en este campo se guarda la fecha de eliminación o baja de las papeletas. Y al ser preguntado: ¿usted tiene alguna información adicional que desearía complementar? Dijo: el sistema cuenta con demasiadas deficiencias dado que es copia y viene de varias entidades con diferentes actualizaciones y no cuenta con documentación alguna. Eso automáticamente se han plasmado en las recomendaciones porque el sistema del SAT-T tiene que ser un sistema seguro con requisitos mínimos de seguridad para poder darles justamente la confianza al proceso en sí, de manera que las recomendaciones están plasmadas y en su momento tendrán que tratarse.”

El regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: “La palabra Presidente, en principio no haya emitido un informe sumario para que todos los regidores tengamos conocimiento, en tanto que informe sumario o ejecutivo nos da algunos elementos muy puntuales de lo que pueda significar los aspectos principales de la investigación, ojo, esto es una comisión de investigación, algo similar como se producen en el Congreso de la República, cuando hay comisiones de investigación llaman a los responsables y les hacen preguntas y de ahí sacan conclusiones los miembros de la comisión. Este es una comisión investigadora que tiene más o menos en paralelo lo que puede significar, digamos, la labor que hace cualquier ente de fiscalización; vale decir, cualquier ente así como hace la fiscalía que tiene la facultad de llamar y más aún todavía de llamar a sus propios funcionarios que han tenido responsabilidad funcional dentro de lo que significa el manejo de la entidad pública. Ahora, a ello de igual forma yo también lamento que no se hayan convocado a las personas que han tenido responsabilidad en estos hechos denunciados por algunas regidores que es parte de lo que significa nuestras atribuciones, pero ya en funciones de la comisión investigadora se debió cumplir con el debido proceso básicamente para que este estudio, esta comisión no tuviera los reveses necesarios. Ahora, por otro lado, considero que las recomendaciones deberían ser muy puntuales y señalar con precisión cuál es el tipo de responsabilidad y quiénes son los responsables, y fundamentalmente derivar al órgano correspondiente. Yo, dentro de lo que he escuchado no he podido apreciar de que hay una derivación al Órgano de Control Interno, ni tampoco a la Procuraduría Pública Municipal; entonces, ¿cuál va a ser el devenir de estas conclusiones? Yo lo veo etéreo.”

El regidor, Manuel Jesús AQUINO PEZO, manifiesta: “El procedimiento que nosotros hemos previsto es presentar el informe al Concejo, y es el Concejo quien aprobará el informe y derivara al Concejo, no es la individualidad que tenga que derivar, de este Concejo nace. Señores si hay alguna pregunta que los especialistas tengan que aclarar ellos tienen todo el material preparado para justamente sobre los hechos para corroborar los asuntos que se han tratado, ellos han venido y se han preparado para eso, si sobre eso hay alguna pregunta están dispuestos a atender esta necesidad. “

El Presidente delegado del Concejo Municipal, Ing. Daniel NAVARRO AMASIFUEN, manifiesta: “Señores regidores, si no es así, entonces, vamos aprobar el informe por el señor Aquino, si no hay alguna pregunta a los funcionarios responsables para que expliquen sobre el tema. “

El regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: “Señor Presidente, considero que es insuficiente el trabajo de fiscalización de la comisión, creo que lo más adecuado sería que nuevamente se vuelva a revisar por parte de la

Viernes, 19 de abril del 2013.

comisión, y uno, primero, que nos haga llegar el informe sumario para poder evaluar y tener conocimiento previo a esta reunión que es a lo que debió haberse hecho. Segundo, si tienen algo más que investigar que lo realice. Y tercero, que las recomendaciones estén muy precisas, si es que existen indicios de elementos de convicción de que ha habido infracción contra el Servicio de Administración Tributaria. Que nuevamente se someta, habría que otorgar otro plazo."

El regidor Prof. Luis Hildebrando CORDOVA CALLE, manifiesta: "Señor Presidente, creo que hay que ser prácticos en algunas cosas, según acá nuestro compañero Delfor, dice lo siguiente: que el informe es insuficiente porque carece de dos cosas en blanco y negro, que es la recomendación hacia la OCI y el Procurador de la Municipalidad, si eso es las limitaciones que tienes este informe, entonces, damos por recepcionado el informe y se acuerda el Concejo que el informe sea derivado a la OCI y a la Procuraduría; o sea, y eso no tiene nada de que lo apruebe el Concejo, el Concejo lo puede aprobar eso, da por recepcionado el informe y el informe que vaya a la OCI y que vaya hasta el otro órgano de la Procuraduría, si eso es la insubsistencia yo creo que se hace con otro documento."

El regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Pero no lo dice, por eso es lo que estoy dando al Concejo, estoy proponiendo que de alguna forma renueve."

El regidor Prof. Luis Hildebrando CORDOVA CALLE, manifiesta: "Pero el Concejo va a aprobar eso."

El regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "No sabemos si lo va a aprobar."

El regidor Prof. Luis Hildebrando CORDOVA CALLE, manifiesta: "Ahora, si Usted se opone ya es problema de Usted, hay que someterlo a votación. Señor Presidente, creo que se someta a votación y hay dos cosas que ha dicho el Regidor Ponce, que se subsana, una es que el documento vaya a la O.C.I. y vaya a la Procuraduría. Que lo derive el Concejo."

El Presidente delegado del Concejo Municipal, Ing. Daniel NAVARRO AMASIFUEN, manifiesta: "Señores regidores, levanten la mano los que estén de acuerdo para la aprobación del informe por dar por recepcionado."

El regidor Prof. Luis Hildebrando CORDOVA CALLE, manifiesta: "Señor Presidente, en todo caso, que hubiese pasado si el informe dice que se derive a la OCI y a la Procuraduría, entonces, no tendríamos sentido de reunirnos, pues, el documento pasa directamente a la OCI y a la Procuraduría; entonces, el informe justamente tiene la intención de que se recepcione y aquí se acuerde de que pase a la OCI y a la Procuraduría, y si diría ahí entonces ya no tuviera sentido, pues, el Concejo, lo pasarían de frente nomas."

El regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Señor Presidente, seamos claros, en las recomendaciones que en la comisión nos están informando en esta ocasión no hay las recomendaciones que pase a la OCI ni a la Procuraduría Publica Municipal, no está; entonces, bajo estas consideraciones que son muy exactas, por eso considero que es insuficiente, el informe carecen de elementos esenciales a efecto de dar por lo menos una aprobación."

El regidor, Manuel Jesús AQUINO PEZO, manifiesta: "Señor Presidente, que se apruebe entonces, que se recepcione y va a ser derivado, con esa salvedad de agregar, señores Especialistas que Ustedes han firmado todos los documentos, con la modificación de derivar a la OCI, y a la procuraduría, se arregla eso nada más porque es una recomendación, un número más y se deriva, porque no va a bajar solamente para agregarle esa recomendación, que es una recomendación más."

El Presidente delegado del Concejo Municipal, Ing. Daniel NAVARRO AMASIFUEN, manifiesta: "Levanten la mano los que están de acuerdo con el informe del señor Aquino. Levanten los que están en contra de su informe. Los que se abstienen, señores regidores se da por rechazado el informe. Argumentar las abstenciones."

El regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Salvo mi voto en la medida de que el informe es incompleto, que no guarda las debidas necesarias condiciones de una comisión de investigación, no se ha respetado el debido proceso, y no se ha otorgado en las conclusiones ni recomendaciones la determinación exacta de los elementos de convicción de infracción administrativa."

Viernes, 19 de abril del 2013.

La Regidora, Sra. Rina Roxana CABRERA FASABI, manifiesta: Salvo mi voto a motivo de información incompleta, como dijo así el regidor Delfor.”

El regidor, Juan José ROCHA LOPEZ, manifiesta: “Salvo mi voto porque durante la exposición no se contó con un documento resumen, no se dieron las etapas lógicas del proceso, y sobre las recomendaciones en términos de derivar a los órganos de control no estuvieron plasmados en los documentos que mostró la comisión. “


El Secretario General, Abg. Wilson Javier Pérez Guevara, manifiesta: “Sin que exista el número de votaciones correspondientes el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, rechaza el Informe el de la Comisión Especial que investiga al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT-T.”

- El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, determina el siguiente **ACUERDO: RECHAZAR** el Informe de la Comisión Especial que investiga al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT-T.

El Presidente delegado del Concejo Municipal, Ing. Daniel NAVARRO AMASIFUEN, manifiesta: “Señores, muchas gracias por su presencia, y se levanta la sesión. “


El Secretario General, Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, manifiesta: “Siendo exactamente las 10:07 minutos de la mañana el Presidente delegado del Concejo Municipal, Ing. Daniel NAVARRO AMASIFUEN, levanta la Sesión extraordinaria señalada para el día de hoy viernes 19 de abril del 2013.”




Walter Grundel Jiménez
Alcalde



Daniel Navarro Amasifuen
Regidor


Verónica Maredo del Águila
Regidora


Keyla Cenepo Pizango
Regidora


Rina Roxana Cabrera Fasabi
Regidora


Manuel Jesús Aquino Pezo
Regidor


Américo Pérez Angulo
Regidor


Varlin Rengifo Ramírez
Regidor


Luis Hildebrando Córdova Calle
Regidor


Juan José Rocha López
Regidor


Wilson Javier Pérez Guevara
Secretario General


J. Delfor Ponce de León P.
Regidor